



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Radicado	2018-00579
Decisión	Incorpora aviso el cual no será tenido en cuenta.

Se incorpora constancia de la notificación por aviso, remitida al demandado **Roberto Zapata Rodríguez** con resultado positivo, no obstante, la misma no será tomada en cuenta, toda vez que dicha notificación no cumple a cabalidad con los requisitos del canon 292 del Código General del Proceso, que exige en el aviso expresar **su fecha** y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, pues en la misma, **no se indicó su fecha de envío**, requisito sine qua non para tenerla por válida.

Por lo anterior, deberá la parte actora gestionar nuevamente el trámite de la notificación por aviso de la demandada en mención, con estricto cumplimiento del Artículo 292 del Código General del Proceso.

Finalmente, se incorpora rendición de cuentas parciales aportada por el representante legal de Gerenciar y Servir, quienes actúan en calidad de secuestre, indicando que los inmuebles se encuentran en buen estado de mantenimiento y conservación.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6139944e3e520e7084abc2a877729ef082e522d2a7bb9134e3ee9016a518abfd

Documento generado en 27/05/2021 06:25:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>